4,000 Por la dotacion del colegio por el Estado. . . El sueldo del 4.º, 5.º, 6.º y para los gastos de que se tra-"" profesor à 14,000 reales tará mas adelante.....10,000 aniales. El sueldo do profesor de tiy se abouan por el fondo de asistencias. sica esperimental.... Maestros de dibujo y man. Rs. vn. bra á 10,000 rs. 🦼 . . . . 1 500 que (a el maestro de maniobra)... Profesores de los idiors fre, segundo conserge. . . . . . . . . 140 inglés y frances, á 8,000 🖻 El maestro de construcción maestres de sala. . . . . . . . . . . . . . 07 ÛĞ y el de esgrima, ú 7,200 rs. respectes de la academia. 00 El maestro de baile 85,816 de luces, encargado de la capilla..... 00 40 El maestro de gionástica, 608 000 006 1)(1) (lei f 001 A los dos marmitones, cada uno. . . . . 60 GIVE FINITE SHAD OVER IT. 1777 egundo en idem ----6.(60) 1,155..12 M primer practicante. 906 111) di segundo id 000 in a miceraconstant control of the 1)1.5 PARTE OFIC

190000 ababue MINISTERIO DE MARINA. 1901 1914 do la cucina del colegiques que à los sirvientes de ella: CONTINUA EL REGLAMENTO DEL COLEGIO NAVAL MI-

112

cepto do que permitir à los maestres-(1) AATLIBE Art. 195. El almacen de vestuario, utensilio y de-

mas efectos de continuo reemplazo (de que habrá un buen surtido por la distancia à que se halla el colegio de poblado, y dificultad de encontrarse muchas veces lo que se necesita) estará á cargo del escribiente que se elija para guarda-almacen, bajo la inmediata intervencion del contador, conservando todo con la mayor limpieza y buena colocacion; se le hará igualmente cargo por el centador y tercen gefe de lo que recibe, siendo su data las prendas y demas efectos que distribuyese por consecuencia de las relaciones o partes del artículo 185, pedidos que se hicieren o papeletas en que él solicita la salida del almacen con el visto bueno del segundo gele y dése del primero, cuando se trate de vestuario o prendas dadas por primera vez, y no en reemplazo con cargo o sin él á determinada persona. Tendrá una llave del referido almacen el guarda almacen, obrando otra en poder del contador, sin cuya concurrencia no podrá abrirse, siendo uno de los casos en que este tenga lugar en las épocas en que el segundo gefe deba asegurarse por sí que todo se conserva cual corresponde. El guarda-almacen presentará cada cuatro meses una razon de las existencias del almacen, la que inspeccionará el tercer gese y contador para asegurarse de si es la que corresplir el tercer dia de la laduda una vol inera del esta-

Mechalento, por ringun protest continues a (1) Vénnse nuestros números 3312, 3313, 3314, 3315, 3317, 3318, 3319, 3322, 3323 y 3324.

ponde por resultado de la comparacion del cargo y data, cuya conformidad autorizara la firma de ambos puesta á su pie. reales para cuatro brigadiero

Art. 196. Estará a cargo del mayordomo el alumbrado del colegio, dando diariamente al conserge lo que la junta directiva acuerde debe consumirse: en esta distribucion deben comprenderse las luces de los aspirantes.

. Art. 197. El contador presentara todos los meses el presupuesto correspondiente, intervenido por el tercer gefe con el V.º B.º del primero, en la contaduría principal del departamento, para que se espidan las polizas con que sacará de la pagaduría la cantidad á que ascienda, que depositará en la caja del celegio, haciendo las anotaciones correspondientes, asis como el tercer gefe. . La del tercero.....

Art. 198. El presupuesto y fibramiento mensual comprenderá las siguientes partidas.

Rs. vn.

502

00

La del secretaris. Reales vellon. El importe de los sueldos de los tres geles y seis oficiales que corresponden al cuerpo. general de la armada y al de 0(17 0 artilleria, suponiendo estos, te-11,430 nientes de navio y capitanes y el del contador y mediogsois rujano de la misma, y que por tanto deben ser cargo a sus respectivos presupuestos. El del gele de estudios y en-1,440 cargados del curso de estudios sublimes, que si no tienen sueldo por el estado, son de cuenta de la asignación del colegio todos los goces que se la tenalen. El de primer profesor gundo y tercero de matemati-casa 16,000 rs. anuales cada

uno, si no tienen ningun sueldo

			_
	por el Estado	4,000	l I
	El sueldo del 4.°, 5.°, 6.° y		par
	7.º profesor à 14,000 reales	4.06622	tara
	anuales		
	sica esperimental	7 M	Goces que s
	Maestros de dibujo y manie-		<b>J</b>
	bra á 10,000 rs. ,	1,66623	3
	Profesores de los idiomas		Al conserge (qu
•	inglés y frances, à 8,000 rs	1,33312	Al contramaest
	El maestro de construccion	-	A los primeros
٠	y el de esgrima, á 7,200 rs	1,200	A los segundos A los grumetes
	El maestro de baile á 3,840	* <b>700</b> %	Al cabo de luce
	reales.	<b>320</b>	A los demas gr
	El maestro de gimnástica,	600	Al mayordomo
	á 7,200 rs		Al despensero
, in the second	El de natacion lo será el buzo	er yenge en e	Al primer cocin
ŕ	del arsanal, el que se le dará en la temporada de baños una		Al segundo id.
	gratificacion de 600 rs	<b>50</b>	Al mozo de des
	Primer capellan al año 8,000		marmitones)
	reales		A los dos marn
	Segundo en idem—6,000.	1,13312	Al mozo de la
	Asignacion al capellan que	1,10012	Al primer pract
•	desempeñe la catedra de logi-	Service and the service of the servi	Al segundo id. A los camarero
*	ca y literatura—2,000.		Al portero
ngo y data.	Por el prest y pan de ochen-	•	Al cartero
bos puesta	ta aspirantes, a 150 rs. cada		Al mozo de lim
	uno, mas la ventaja de 200	<b>.</b>	
-millio II	reales para cuatro brigadieres, y otros tanto sub-brigadieres,		Art. 199.
	al respecto de 30 rs. los pri-		de la cocina del
Se sto as	meros y 20 los segundos	<b>12,200</b> all	al de la enferm
_	Sueldo del maestro armero.	<b>300</b>	<u>_</u>
epirantes	Para el prest y pan de dos		cepto de que p
15 6925 (T. 2.)	tambores, al respecto de 180		de las sobras, i
di tercer	reales integros à cada uno	<b>360</b>	rancho como la
तेवारीत कृष्ट	aim o 🖟 🖟 🖟 🖟 e e e e e e e e e e e e e e		de la cocina la
As As	signaciones o gratificaciones inte	oras.	perdicios que
- ८६० ६४-	0.1.44)		miento puede a
	La del primer gefe	800	Art. 200.
790797 19	La del segunda	500	distribucion de
	La del tercero	400	estraordinarias
una lenza	La de cinco ayudantes, á		Los gefes i
"AND DEGI	240	1,200	establecimiento
ales vellon	La del secretario	<b>300</b>	1 .
	La dei contagor	240	maestre destina
	La del médico-cirujano	200	Mientras re
	Por la de gran masa, á ra-		grado que el d
	zon de 30 rs. por cada una de		con el aumento
	las 80 plazas	2,400	uno á otro car
	los tambores, al respecto de		El director
	un real diario cada uno en dos	3	los que haya e
	años	60	ques armados,
	Por las asistencias de seis		pector.
	plazas de gracia, á 240 reales		El colegio
	cada una	1,440	haber que reci
	Por la que debe facilitar el		<b>1</b> .
	tesoro público al colegio por		Las racione
4	las asistencias de 16 hijos de		segun determin
2.010	oficiales del cuerpo, y con car-		Si alguno d
₹.0°	go à los créditos de sus padres, de que trata el art. 17		destino del cole
,	y reglas siguientes, suponien-		plir el tercer d
	do que dichas 16 plazas esten	<del>,</del>	blecimiento, p
•	cubicstas		en él.
	TO THE PARTY OF TH		:

เตือนิยม ต้น 🐪 🗇

### Goces que se abonan por el fondo de asistencias.

	Rs. vn.
Al conserge (que es el maestro de maniobra)	. 300
Al contramaestre, segundo conserge	
A los primares maestres de sele	
A los primeros maestres de sala	
A los segundos id	
A los grumetes de la academia	. 60
Al cabo de luces, encargado de la capilla	. 60
A los demas grumetes	
Al mayordomo	. 500
Al despensero actual	. 300
Al primer cocinenc actuals as the second	
Al primer cocineno actual.  Al segundo id.  Al mozo de despensa (que debe ser uno de lo	. 150
Al segular id.	. 100
Ai mozo de despensa (que depe ser uno de k	)5
marmitones)	. 100
A los dos marmitones, cada uno	. 90
Al mozo de la enfermería.  Al primer practicante	. 100
Al primer practicante	<b>360</b>
Al segundo id	300
Al segundo id.  A los camareros, a cada uno de los dos.	260
A ros camareros, a caua uno de los dos	
Al portero.  Al cartero.	. 240
Al cartero	. 40
Al mozo de limpieza inferior	60

Art. 199. Por regla general no se concede comer de la cocina del colegio mas que á los sirvientes de ella; al de la enfermería y los del comedor; pero en el concepto de que por permitir á los maestres-sala utilizarse de las sobras, no se les exime de la obligacion de meter en rancho como la manirería, ni se permite á nadie estraer de la cocina la menor cantidad de dichas sobras ó desperdicios que ningun otro dependiente del establecimiento puede apropiarse aunque las haya.

Art. 200. La marinería, independientemente de la distribucion de sus cargos, acudirá á todas las faenas estraordinarias del colegio y casco que se dispongan.

Los geses inmediatos de los grumetes asignados al establecimiento son el maestro de maniobra y el contramaestre destinado al colegio.

Mientras residan e i el colegio no podrán obtenor otro grado que el de grumetes: sus servicios se premiarán con el aumento de goces que tengan cuando pasen de uno á otro cargo y estos indicarán su categoría.

El director del colegio elegirá estos grumetes entre los que haya en el depósito del arsenal, nunca en los buques armados, y siempre prévio el permiso del subinspector.

El colegio abonará de sus fondos todo el esceso del haber que reciban sobre el sueldo de grumetes.

Las raciones se les abonarán en especie o metálico, segun determine el director del establecimiento.

Si alguno de estos individuos prefiriese navegar al destino del colegio, se remitirá al arsenal antes de cumplir el tercer dia de su solicitud; una vez fuera del establecimiento, por ningun pretesto volverá á ser admitido en él

Art. 201. La suma total que importa el presupuesto será religiosamente librada todos los meses, ocupando igual lugar que el prest de la tropa, como una de las atenciones mas preferentes del departamento, bajo la responsabilidad del subinspector é intendente de él, exigiéndoseles cuando distraigan en estrañas atenciones las cantidades que determinadamente se señalen á la asignacion del colegio, pues que por ningun pretesto the agronome, para gamarro describe

Art. 202. Todos los sueldos o sobresueldos de los demas empleados y salarios de los dependientes y sirvientes del colegio son de cuenta de los fondos de él y á juicio de la junta directiva que podrá variarlos con presencia de las circunstancias del pais, y de ser o no conveniente tengan la comida; pero dando parte razonado á la superioridad en los tiempos que crea oportunos, para que recaiga la real aprobación, siendo hasta tanto inte-rino lo acordado. of appropriate interest as inspired to

Con la dotacion señalada al colegio se Art. 203. atenderá á cubrir las atenciones á que no alcancen las asistencias y prest de los alumnos, y con el remanente á los sueldos y salarios de dependientes y sirvientes, prendas de cama para los que deban tenerla del establecimiento, reparo de edificio, gastos de capilla, alumbrado general, combustible para la cocina, gastos para todas las clases, inclusa la del dibujo, aseo del edificio, correspondencia de oficio, y particular de los aspirantes, premios, composturas de armamento, compra de libros é instrumentos para la biblioteca, composiciones de estos y efectos de que se haga uso para la instruccion, gratificacion al buzo del arsenal que debe enseñar la natacion, y las demas que á juicio de la junta deban darse por estraordinario en algunas circunstancias imprevistas, ó á personas estrañas al establecimiento por servicios hechos al mismo, en que se compnenden las que podrá señalar mensualmente la misma junta á los empleados que lo mereciesen por su mas esmerado servicio, mayor trabajo o cuidado por los intereses del establecimiento. . unicom i

(Se continuará.)

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

## Caminos vecinales.—Circular.

En vista del art. 26, del reglamento aprobado para la ejecucion del decreto de 7 de abril último sobre conservacion y mejora de los caminos vecinales, y para que que se cumplimente en todas sus partes el art. 47 del mencionado reglamento, me remitirá V. en el improrrogable termino de ocho dias y sin dar lugar á recuerdo alguno una nota circunstanciada de los precios que se satisfacen en ese pueblo por un jornal diario en las distintas estaciones del año, asi como del que se abona por cada carro de caballerías mayores o menores, carretas y demas carruajes animales de carga y de tiro o silla.

Madrid 2 de marzo de 1849.—José de Zaragoza.—Senor alcalde de..... del remate.

-5: Janta de censura para todos los teatros del reino, nost however a search a public following or a se

Habiendose constituido en el dia de ayer la junta de censura à que se refiere el capítulo 2.º del decreto orgánico de los teatros del reino bajo la presidencia del senor director de gobierno en el ministerio de la gobernacion, se anuncia al público con el objeto de que las obras dramáticas y los argumentos de los bailes que hayan de someterse à su aprobacion, se dirijan al secretario del gobierno politico de Madrid que suscribe; advirtiendo que por acuerdo de la misma junta, los pliegos que se la dirijan por el correo, han de venir francos de porte. Madrid 5 de marzo de 1849.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

# PARTE NO OFICIAL.

continue of its favored to the dian't to the times. articulo 14 del real dec. 1. do 1.2 de direde los ANUNCIOS. in the opinional expo no

Ayuntamiento constitucional de Madrid. 18110

Se arrienda el teatro de la Cruz, de esta M. II. villa con sus almacenes y dependencias por término de dos años cómicos, que se contarán desde 1.º de abril proximo, hasta sin de junio de 1851, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de S. E. sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion para dar en dicho teatro las clases de funciones que corresponden al mismo con arreglo al último real decreto, dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á dicha secretaria hasta el dia 15 del corriente, en el que se abrirán aquellos á las dos de la tarde á presencia de la comision de espectáculos, adjudicándose el teatro al mejor postor, prévia la aprobacion del Excmo. ayuntamiento y Sr. gefe superior politico.

Madrid 1.º de marzo de 1849.—Cipriano María Cle-

mencin, secretario.

En la secretaria del ayuntamiento de la villa de Navalcarnero se halla de manifiesto por término de ocho dias, para oir de agravios á los contribuyentes, el padron de riqueza que ha de servir de base en el corriente año para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

En la villa de Paracuellos de Jarama à virtud de providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se celebra un remate estraordinario de la venta esclusiva al por menor y derecho impuesto à las especies de vino, aceite, aguardiente, vinagre y jabon por su consumo en dicha villa y resto del corriente a las doce de su ma-, nana en sus casas consistoriales, bajo los respectivos,

phegos de condiciones que se hundristatan en los del remate.

.El.ayuntamianto constitucional de la villa de Lega nés, ha acordado sacar á pública licitacion los pastos ( los prados correspondientes á los propios de la misme. con arreglo al pliego de condiciones que esta formada: sus dos remates tendran efecto en los dias 9 y 10 del mes actual en la sala consistorial, de diez a una de s -respectivas mananas. Se anuncia llamando sicitadores ion, se ammeia al público con el objeto deque las obras ramáticas y los argumentos de los bailes que hayan cins 2792 la mairib de manzapares el Real, con la conpetente autorización, saca a publica subasta el arrendimiento per un allo de los pastos de las deliesas de Cul menarejo y Gabeza Illescas, bajo el pliego de condici nes formado por eliperito agronomo del distrito esta do señalado para el remate el dia 18 del corriente a diez de su mañana.

do el cuaderno de la riqueza inmuebli, cultivo y guadería y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de ocho dias conforme á lo mandado en el artículo 14 del real decreto de 1.º de setiembre de 18 en cuyo término se oirán las reclamaciones que se la gan, y pasado se procederá á hacer el repartimiento de la contribucion impuesta sobre esta riqueza para el pasente año.

Se arrienda el leatro de la Cruz, de esta M. II. villa del porte del partido d

El dia 19 de marzo, à las onée y media de la marana, en la sala consistorial del sitto de San Lorenzo, se
celebrará el único remate para el arriendo del telitro
perteneciente al comun de vecinos de dichos sitio para
la temporada del verano inmediato, bajo de las condidiciones que se leeran en el acto del remate, y que satan ya de maniflesro en la secretaría de ayuntamiento,
por si alguna persona quiere enterarse de ellas.

entenis de la secretaria de la s

Habiéndose rectificado y formado por los peritos clasificadores nombrados, el padron general de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Parla, se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento constitucional por el término de ocho dias a contar desde la insercion de este en el boletin oficial a fin de que los forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de ella y demas comprendidos en el mismo comparezcan durante el plazo prefijado a

examinar aquel y esponer de agravios si los hubieren, -en la inteligencia que de no verificarlo durante el dicho ztermino, les pararé el perjuicio que hubiere hagere ob atenciones mas preferentes del departamento, bajo la responsabilidad del summspector è intendente de él, exicompetente autorizacion superior, se arriendan por un año en Guadarrama, los pastos de sus fincas de sus propios, tasados respectivamente por separado, por el perito agronomo, para ganado lanar, bacumo y siego, bajo las condiciones, que se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento; y su remate, está senalado para el dia 1.º de marzo proximo en adelante en la sala consistorial. juicio de la junta directiva que podrá variarlos con presencia de las circunstancias del pais, y de ser ó no consi à El domingo: 48 de marzo; en la sala del ayuntamiento de Cercedilla y hora de las diez de la mañana, en virtud de facultad del Exemo. Sr. gefe político de la provincia, se arriendan en público remate, las fincas para el aprovechamiento de los pastos de sus propios por un ano, cuya subasta tendra efecto siempre que las proposiciones que se hagan sean arregladas al pliego de conasistencias y prest de lotseffinsm es srates eup gencicio los sueldos y salla los de dependientes y sirvientes, prendas de cama para los que deban tenerla del estableci-Se halla concluido en la villa de Torrelaguna el repartimiento de inmuebles correspondiente al presente año. Los interesados, podrán hacer las reclamaciones que consideren justas dentro del término de cuatro dias, conforme al artículo 20 de la nueva instruccion, por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el senalamiento de las cuotas individuales, y pasado dicho plazo no serán oidos. gratificacion al buzo del arrenal que debe enseñar la natacion, y las demas que que de la junta deban darse por estraordinario en alganas circunstancias impre-El ayuntamiento de la ciudad de Alcala de Henares prévia autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento del derecho a pescar con redes en las tablas públicas del río, en su termino, por un año que principiară a contarse desde el dia 22 de abril del corriente y, concluirá el 24 del mismo mes de 1850, habiendo señalado para su remate el dia 18 del inmediato

### GORRERNO POTUTO DE MADRID.

mes de marzo, á las once de su mañana, en la casa

consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de

manisiesto en la secretaria de la corporacion.

En la villa de Mejorada del Campo distante tres leguas de la capital que consiste en 120 vecinos, se halla vacante la plaza de médico-cirujano; su dotacion son 5,500 rs. pagados por trimestres de cuenta del ayuntamiento y ademas partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento franças de porte hasta el dia 20 del presente mes de marzo.

onugia

-sizitaz MERCADO PUBLICO DE GRANOS, don sau

saini Precios en el mercado de hoy. no noo

roq sa Trigo..., de 37 4 4112 rs. vn. conciontes

cebada... de 14 4 16 rs. vn.

Algarrobas 4 15 12 rs. vn.

Madrid 5 de marzo de 1849.